

el Oeste o sea izquierda, la de Josefa Cervantes; por el Norte o espalda, con casa de Ángel Berizo y de herederos de Clémente Núñez, y por el Sur, la calle de su situación.

Inscripción.- Registro número Uno de Cartagena, al tomo 2.320, libro 199, folio 103, finca 1860,5. Tipo de subasta 9.489.770 ptas.

Cartagena, tres de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario

Número 5808

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su Partido

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 74/96, a instancia del Procurador Sr. González Conejero Martínez, en nombre y representación del Banco Exterior de España, contra el Representante Legal de la Academia Infante, S.L., Manuel Pedrero Pérez de Lema y contra Manuel Pedrero Pérez de Lema, sobre reclamación de 507.518 ptas. de principal, y en los que en el día de hoy se ha dictado la siguiente literal:

Propuesta de Providencia de

La Secretaria Sra. Rey Vera.- En Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y seis.

Por devuelta la anterior diligencia de emplazamiento de los demandados Manuel Pedrero Pérez de Lema y Manuel Pedrero Pérez de Lema, sin cumplimentar junto con el escrito que se acompaña del Procurador Sr. González Conejero Martínez, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de dicho escrito, procédase como se pide a emplazar a los demandados por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndoles un plazo de nueve días para que se personen en autos, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, entregándose dicho auto al Procurador solicitante para que cuide de su cumplimiento.

Así lo propongo a S. S^a. Ilma. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- La Secretaria

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma de los demandados Manuel Pedrero Pérez de Lema y Manuel Pedrero Pérez de Lema, así como a los cónyuges de ambos a los efectos del art. 144 del R.H. y cuyo último domicilio conocido fue en Alcantarilla, C/ Jardín Martínez nº 2, expido el presente.

Murcia, once de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 5809

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: que en los autos de Juicio Cognición núm. 399/93 seguidos a instancia de Trinidad C.P. Edif. Lebrél (Peñalver Pérez) contra Enma Roca Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a la demandada D^a Enma Roca Sánchez, en ignorado paradero, para que en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimientos legales correspondientes de no verificarlo.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 5810

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

D^a María López Marquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 883/94-C a instancias de Comunidad de Propietarios del Edif. Karen de Murcia, contra D. Pedro Pujante López, en paradero desconocido, se notifica al mencionado demandado haberse practicado con fecha cuatro de enero de 1.996 tasación de costas y liquidación de intereses por importe de 188.822 pesetas y 30.308 pesetas, respectivamente, dándole traslado para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si le conviniere, bajo apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma al demandado en paradero desconocido D. Pedro Pujante López, expido el presente que firmo.

Murcia, once de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

Número 5811

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D. Antonio López Alanís S. Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis

El Ilmo. Sr. D. Antonio López Alanis S. Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 880/95, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Carlos Mario Jiménez Martínez y dirigido por el Letrado D. Nicolás Muñoz Cubillo, contra Frutas y Verduras Cordillera, declarado en rebeldía y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Frutas y Verduras Cordillera, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.885.890 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.-

Número 5812

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia

Por medio del presente, Hago saber: que en este Juzgado y con el nº 168/95 se tramitan autos de J. de Desahucio a instancia de Dª Encarnación Sánchez Giménez, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Dª María Ortega, D. Ángel, D. Mariano, D. Antonio, D. José y D. Pedro Lázaro Ortega, y contra los herederos desconocidos e inciertos de D. Mariano Lázaro Ubril, en cuyo procedimiento se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva o Fallo se transcribe a continuación, así como Auto aclaratorio cuyo "Dispongo" también se transcribe, y que son del siguiente tenor:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en representación de Dª Encarnación Sánchez Giménez, contra Dª María Ortega, contra D. Ángel, D. Mariano, D. Antonio, D. José y D. Pedro Lázaro Ortega, y contra los herederos desconocidos e inciertos

del fallecido D. Mariano Lázaro Ubril, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de un millón doscientas cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesetas, mas los intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de las costas a los mismos. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la Iltna. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: D. Pedro López Auguy"

"Se acuerda aclarar la Sentencia de fecha 29 de enero de 1.996 dictada en los presentes autos nº 168/95 en el sentido de que en el Fallo de la misma se condena a cada uno de los demandados Dª María Ortega, D. Ángel Lázaro Ortega, D. Mariano Lázaro Ortega, D. Antonio Lázaro Ortega, D. José Lázaro Ortega y D. Pedro Lázaro Ortega, los cuales deben pagar de la cantidad que se expresa en el Fallo la cantidad que les corresponde, por partes iguales. Notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielment con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación "por medio de Edicto", que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicará en el B.O.R.M., a los "Herederos desconocidos e inciertos del fallecido D. Mariano Lázaro Ubril", se libra el presente, que firmo.

Murcia, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 5813

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 47/96, promovido por Reanult Leasing de España, S.A., contra Cadena de Cocinas, S.A., en reclamación de 543.584 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha, Citar de remate a dicha parte demandada, Cadena Comercial de Cocinas, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Bienes embargados: Vehículo matrícula MU-3205-AP.

De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.-